

B. PLANES DE FORMACIÓN QUE SE RECONOCEN

		<u>Horas</u>
<i>Código de plan: PT1304N1BMBM00</i>		
Requisitos de acceso.	16 años de edad. Título de Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente a efectos académicos. Pruebas de acceso de carácter específico.	
Bloque común.	Fundamentos biológicos.	15
	Comportamiento y aprendizaje.	10
	Teoría y práctica del entrenamiento.	15
	Organización y legislación del deporte.	5
Bloque específico.	Formación técnica, táctica y reglamento, Didáctica de la modalidad deportiva, Seguridad e higiene en el deporte y Desarrollo profesional.	75
Requisitos posteriores.	Periodo de prácticas.	150
Carga lectiva total: 270 horas.		

Código de plan: PT1304N2BMBM00

Requisitos de acceso.	Monitor de Balonmano, nivel 1.	
Bloque común.	Fundamentos biológicos.	25
	Comportamiento y aprendizaje.	15
	Teoría y práctica del entrenamiento.	25
	Organización y legislación del deporte.	5
Bloque específico.	Formación técnica, táctica y reglamento, Didáctica de la modalidad deportiva, Entrenamiento específico y Desarrollo profesional.	210
Requisitos posteriores.	Periodo de prácticas.	200
Carga lectiva total: 480 horas.		

3338

ORDEN ECI/451/2005, de 24 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Joaquín Lleo Sapena, solicitando la inscripción de la Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Doña María Rosario Silla Costa, Doña María Cristina Hernández de Rojas, Don Francisco Bufort Casasempere, Don Santiago Artiaga Martín, Don Enrique Llorens González Don Mariano Valdés Chavarrí, Don Joaquín Rodríguez Trives, Don Luis Bodes García y Don Enrique Calomarde Rodrigo, en Valencia, el 10 de diciembre de 2004, según consta en la escritura pública número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia, Don Máximo Catalan Pardo, en sustitución del notario Don Joaquín Sapena Davo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Alicante, avenida del Doctor Gadea, número 4, piso primero y, su ámbito se extiende a las Comunidades Autónomas de Valencia, Islas Baleares, Región de Murcia y Castilla-La Mancha.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de ciento setenta y un mil euros (171.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el

antecedente de hecho primero, figura como fin fundacional el siguiente: «Contribuir gratuitamente a la satisfacción de necesidades educativas, y a la ayuda a la ejecución y promoción de iniciativas sociales que favorezcan la libertad de educación, colaborando a que los padres —responsables primeros de la educación— puedan escoger para sus hijos los centros educativos que deseen.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Enrique Calomarde Rodrigo; Vicepresidenta: Doña Begoña San Martín Echauri; Vocales: Don Mariano Valdés Chavarrí, Don Joaquín Rodríguez Trives, Don Enrique Llorens González, Doña Montserrat Junoy Olmos y Doña María Estrella Muñoz Gayan y Secretario, no patrono: Don Joaquín Lleo Sapena.

En la escritura de constitución y en documentos privados con firmas legitimadas notarialmente consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Se designan a los miembros del Patronato que compondrán el Consejo Directivo de la Fundación.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

Las Ordenes de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9) y de la Ministra de Educación y Ciencia, de 3 de mayo de 2004 (B.O.E. del 6) en virtud de las cuales se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia, de ámbito de actuación en las Comunidades Autónomas de Valencia, Islas Baleares, Región de Murcia y Castilla-La Mancha, con domicilio en Alicante, avenida Doctor Gadea, número 4, piso primero, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de enero de 2005.—P.D. (Orden de 1 de febrero de 2001, BOE del 9; Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, BOE del 6), el Secretario General Técnico, Javier Díaz Malleo.

3339

ORDEN ECI/452/2005, de 27 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Promenor.

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña María Elena Nava Ludeña, solicitando la inscripción de la Fundación Promenor, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Regla-

mento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Asociación para la Protección del Menor, Promenor, en Madrid, el 16 de diciembre de 2004, según consta en la escritura pública número cinco mil trescientos cuarenta y cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis Usera Cano.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Velázquez, 71, 1.º dcha., 28006 Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: a) Garantizar el interés superior del niño y adolescente. b) Asegurar al niño y adolescente la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley. c) Respetar y velar para que se respeten los derechos de los niños y adolescentes. d) Garantizar y promover el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social del niño y el adolescente en condiciones de libertad y dignidad. e) Proteger al niño y al adolescente de aquellas prácticas que fomenten su discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. f) Adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño o adolescente víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o conflictos armados. g) Fomentar y estimular la cooperación internacional referente a la defensa de los derechos del menor. h) Apoyar acciones de cooperación a través de organizaciones, asociaciones y grupos comunitarios de países en desarrollo. i) Apoyar acciones encaminadas a promover la formación educativa de jóvenes en vistas a su futuro profesional. j) Proteger a la familia como grupo fundamental de la sociedad y como medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, y proporcionarle la asistencia adecuada para que pueda asumir sus responsabilidades dentro de la comunidad. k) Favorecer la transformación del entorno del niño y adolescente encaminado a proporcionarle una vida con dignidad.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Doña María Teresa García-Monge Redondo, Vicepresidente: Doña Aurelie Roy, Secretario: D. Santiago Lleo Fernández, Vocales: Doña Ana García-Mina Freire, D. José Antonio García-Monge Redondo, D. José María Herrera Jofre y Doña María Lucía Caso de los Cobos Martín

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

Las Órdenes de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9) y de la Ministra de Educación y Ciencia, de 3 de mayo de 2004 (B.O.E. del 6), en virtud de las cuales se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Promenor en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Promenor, de ámbito estatal, con domicilio en la calle Velázquez, 71, 1.º dcha., 28006 Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de enero de 2005.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, BOE del 9; Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, BOE del 6), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malleo.

3340

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, por la que se aprueban las bases del XIX Premio Internacional Menéndez Pelayo.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su reunión del día 10 de diciembre de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases del XIX Premio Internacional Menéndez Pelayo.

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo, este Rectorado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a las Bases del XIX Premio Internacional Menéndez Pelayo, cuyo texto íntegro se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 19 de enero de 2005.—El Rector, José Luis García Delgado.

Ilma. Sra. Directora General de Universidades.

ANEXO

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su sesión del día 10 de diciembre de 2004, acordó aprobar las siguientes Bases del XIX Premio Internacional Menéndez Pelayo.

«La Universidad Internacional Menéndez Pelayo instituye, con carácter anual, el Premio Internacional Menéndez Pelayo, de acuerdo con las siguientes bases:

1. El Premio se otorga para distinguir a personalidades destacadas en el ámbito de la creación literaria o científica cuya obra escrita presente una dimensión humanística capaz de evocar, en nuestros días, la de Menéndez Pelayo.

2. Podrá ser candidato al Premio cualquier autor de lengua española o portuguesa que haya sido propuesto de acuerdo con estas bases, y no lo haya recibido en anteriores convocatorias.

3. Podrán proponer candidatos al Premio las Universidades y Academias, así como otros Centros o Instituciones de España y demás países de Iberoamérica vinculados a la cultura literaria, humanística o científica, y también cada uno de los miembros del jurado. Las propuestas, convenientemente documentadas en cuanto a méritos de los candidatos, deberán remitirse al Rectorado de la UIMP antes del 1 de mayo de 2005.

4. El jurado estará formado por los siguientes miembros:

El Rector de la UIMP.

Tres ex-Rectores de la UIMP. Caso de que los ex-Rectores superaran este número, la Junta de Gobierno de la UIMP establecerá un turno rotatorio.

Una persona designada por la Real Academia Española.

El Director del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

El Presidente de la Fundación Santillana.

El Presidente de la Fundación Cervantina de México, Eulalio Ferrer, o la persona en quien él delegue.

El Rector de una de las Universidades iberoamericanas, en representación de todas ellas, designado por la Institución convocante.